

RESOLUCIÓN EXENTA N°



Dirección
Asesoría Jurídica

Int.: 59
Ref.: 54

JRV/ECP/FAG/MRSM/kpn

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL

VISTOS: : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, (en trámite de toma de razón) que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Resolución Exenta N° 87 de 2 de febrero de 2021 y su modificación por resolución exenta N° 226 de 17 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, se Aprueba el programa Sembrando Sonrisas, el que tiene por propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de transición 1 y 2 de Escuelas Municipales y Particulares Subvencionadas;

3. Que, por ORD. C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre la Subsecretaría de Redes Asistenciales remite información correspondiente a los 45 programas de reforzamiento de Atención Primaria año 2024, indicando que 22 programas "**No incorporan modificaciones**" por tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para la presente anualidad, dentro de los cuales se encuentra el programa "**Sembrando Sonrisas**";

4. Que, con la finalidad de operativizar dicha estrategia, el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.640 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad;

5. Que, a la fecha no se ha tomado conocimiento acerca de la dictación de la Resolución del Ministerio de Salud que distribuye recursos en la presente anualidad al Programa ya antes mencionado, es por ello que el subdepartamento de finanzas no ha emitido el Certificado de disponibilidad presupuestaria, debiendo por tanto, la transferencia efectiva de recursos, que en la parte resolutive de este acto se ordenará, quedar supeditada a la dictación de la Resolución Ministerial de distribución de recursos y a la emisión previa del Certificado de disponibilidad presupuestaria, ya mencionados;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9V14JB-481>

6. Que, el Subdirector (S) de Gestión Asistencial solicita a través de Memo N° 60 de fecha 12 de enero de 2024 al Jefe (S) de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio **"Programa Sembrando Sonrisas, año 2024"**;

7. Que, el referido Memo N° 60 además solicita incluir una modificación a las metas de los convenios a través de la presente resolución, sin embargo, atendida la naturaleza consensual de los mismos, la modificación de las metas debe ser objeto de un addendum al convenio original.

8. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2022 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, respectivamente para la adecuada implementación del programa, convenios que dispusieron en sus Cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos, *"en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo..."* y que fueron prorrogados durante la anualidad 2023, por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

Municipalidad	Programa	Resolución aprobatoria de convenio	Resolución aprobatoria de transferencia y prórroga
Colina	Sembrando Sonrisas	REX N°438 de 01.03.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Conchalí		REX N°496 de 09.03.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Huechuraba		REX N°896 de 28.04.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Independencia		REX N°987 de 17.05.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Lampa		REX N°433 de 01.03.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Quilicura		REX N°457 de 03.03.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Recoleta		REX N°375 de 25.02.2022	REX N°325 de 23.02.2023
Til Til		REX N°364 de 24.02.2022	REX N°325 de 23.02.2023

9. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*;

10. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión"*;

11. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Director de Atención Primaria. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2023 se puede realizar hasta el mes siguiente, esto es hasta el 31 de enero de 2024;

12. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*;



13. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe**";

14. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

15. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prorrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2024**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas;

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el "**Programa Sembrando Sonrisas**";

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFÍQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del programa "Sembrando Sonrisas", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 4386/2022, N°496/2022, N° 896/2022, N° 987/2022, N° 433/2022, N° 457/2022, N° 375/2022 y N° 364/2022, respectivamente y prorrogados por Resolución Exenta N° 325/2023, todas del SSMN.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.- DISPÓNGASE, bajo el cumplimiento de los supuestos del resolutivo N° 4 de la presente resolución, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2024, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til individualizados en resolutivo precedente, para la ejecución del programa "Sembrando Sonrisas", por la suma total de \$168.700.451 (ciento sesenta y ocho millones setecientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina	Sembrando Sonrisas, año 2024	24	\$32.269.630
Conchalí			\$23.357.750
Huechuraba			\$16.242.620
Independencia			\$13.676.861
Lampa			\$17.392.540
Quilicura			\$34.856.950



Recoleta			\$27.741.820
Til-Til			\$3.162.280
Total			\$168.700.451

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que solo se realizará la transferencia efectiva de recursos previa dictación de la Resolución del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el programa "Sembrando Sonrisas" y con posterioridad a la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Jefatura del subdepartamento de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

5.- IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2024.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

7.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria – SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

